

Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que siendo las 3:29 pm del día el día 8 de julio de 2020, se allega desde el correo de la abogada el cual fue confirmado con la página de Registro Nacional de Abogados, al correo electrónico institucional, escrito de sustitución de poder que hace la poderdante Dra. EDITH SOFÍA SANTANA SALAZAR -. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato (S) 15 de Julio de 2020.


MAXISTE PACHECO AVILA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER os
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDER

Hato (S), Quince (15) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JAIR ALBEIRO RAMÍREZ
DEMANDADO:	ABRAHAM GONZALEZ PORRAS Y CRISTIAM FERNEY
RADICADO:	68-344-40-89-001-2019-00039-00

Siendo procedente lo solicitado en memorial visible a folio 27 del cuaderno principal y, de conformidad con lo previsto en el art. 75 del Código de General de Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder realizada por la Abogada EDTH SOCIA SANTANA SALAZAR, a la Abogada NORA MARISOL SANTANA CORREDOR identificada con la cédula de ciudadanía número 1.100.958.157 expedida en San Gil (S) y portadora de la Tarjeta Profesional número 296-307 del C. S. de la J, como apoderada de la demandante JAIR ALBEIRO RAMIREZ CASTRO dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

SEGUNDO: En torno a lo peticionado con referencia al traslado de la liquidación respectiva, se advierte a la mandataria judicial que ello podrá ser corroborado de su parte en el archivo OneDrive del Juzgado Promiscuo Municipal de Hato (S), espacio habilitado en la página de la Rama Judicial.

Ahora en lo que respecta a la copia de lo que se solicita, no es claro para el Despacho lo pretendido, pues si se trata de la liquidación del crédito entiende el Juzgado que si la parte actora la presentare en su momento, en su poder igualmente debería encontrarse.

TERCERO: Igualmente respecto de la solicitud de títulos a nombre del despacho por cuenta de la secretaria de educación departamental de Santander, no ha sido posible a la fecha corroborar información alguna, en razón a que la misma página de títulos judiciales, se encuentra bloqueada para el Juzgado y ya se solicito sea habilitada de manera urgente, en cuanto se tenga habilitada la misma se dará respuesta a lo implorado.

CUARTO: Finalmente en lo que respecta a la notificación de tipo electrónico invocada por la apoderada judicial, resulta claro para el Juzgado que conforme al Decreto legislativo 806 de 2020 y acuerdos expedidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, todo tipo de notificación se debe surtir electrónicamente en el micrositio web asignado a este Despacho judicial, (Estados Electrónicos) no siendo posible notificarlos en la manera pretendida salvo y exclusivamente en las excepciones que trae el mismo decreto aludido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO -SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28, de manera ELECTRÓNICA EN EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 16 de Julio de 2020.



MAXISTÉ PACHECO AVILA
Secretario